

RESOLUCIÓN No. **587** DE 2.018

26 JUN. 2018

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 del 22 de Noviembre de 2.017
Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la
Ordenanza 11 de 2.000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad LICORELA S.A.S, con NIT 900.268.336-5.
2. Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad LICORELA S.A.S, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.
3. Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1056 del 22 Noviembre de 2.017, la sociedad DISMEL LTDA, en fecha 04 de Abril de 2.018 con EXT-BOL-18-008502, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de productos al permiso de introducción de licores.
4. La sociedad LICORELA S.A.S, Titular el NIT 900.268.336-5, se permite certificar que la sociedad DISMEL LTDA., Titular del NIT 800.089.872-0, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de las siguientes referencias:

PRODUCTO	CAP	GA	REG.SANITARIO	V.REG.SANIT.
RON ANTIGUO RESERVA EXCLUSIVA Marca DIPLOMATICO	700ml	40.1°	2017L-0008847	22/08/2027
RON EXTRA AÑEJO MANTUANO Marca DIPLOMATICO	700ml	40°	2017L-0008884	04/09/2027
RON ANTIGUO SINGLE VINTAGE Marca DIPLOMATICO	700ml	43.2°	2017L-0008886	04/09/2027
RON EXTRA AÑEJO BLANCO PLANAS Marca DIPLOMATICO	700ml	47°	2017L-0009010	25/10/2027
RON (ANTIGUO) AMBASSADOR SELECTION Marca DIPLOMATICO	700ml	47.2°	2017L-0009045	07/11/2027

5. Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad: LICORELA S.A.S., los siguientes documentos:

a) Registros sanitarios de los productos expedidos por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

x

r

de

f

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

587
26 JUN. 2018

b) El solicitante anexó declaración juramentada de fecha 06 de Abril del 2018, ante la Notaria (44) del Circulo de Bogotá D.C., en la cual consta que: PUBLIO GONZALEZ CAÑON, Identificado con C.C. No 79.286.595, en calidad de representante legal de LICORELA S.A.S., con Nit. 900.268.336-5, ni la empresa, ni sus representantes legales suplentes y accionistas, han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

c) Certificado de existencia y representación de la Sociedad LICORELA S.A.S. de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición del 10 de Enero de 2018.

d) Registro Único Tributario (RUT) de la compañía LICORELA S.A.S., con fecha de generación del 25 de Julio 2017.

e) Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la compañía LICORELA S.A.S., PUBLIO GONZALEZ CAÑON, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.286.595, expedida en Bogotá D.C.

f) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 21 de Julio del 2017, en la cual consta que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la sociedad LICORELA S.A.S., Identificación tributaria NIT: 900.268.336-5, no han sido sancionadas, ni inhabilitadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violaciones del régimen de libre competencia económica.

g) El solicitante anexó certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 31 de Enero del 2018, en la cual consta que una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, el NIT 900.268.336-5, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 10 años.

h) Que en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por la Circular Conjunta No.000011 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Director General y el INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

“Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito”.

i) Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del 19 de Enero de 2018 del señor: PUBLIO GONZALEZ CAÑON, identificado con C.C. No. 79.286.595, en calidad de Representante Legal de la sociedad LICORELA S.A.S y de la empresa LICORELA S.A.S, mediante el cual certifica que los solicitantes no registran sanciones ni Inhabilitaciones vigentes.

j) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del 19 de Enero de 2018 señor: PUBLIO GONZALEZ CAÑON, en calidad de representante legal de LICORELA S.A.S., mediante el cual certifica que el solicitante no se encuentra reportado como responsables fiscales.

587
26 JUN. 2018

k) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor PUBLIO GONZALEZ CAÑON, en calidad de representante legal de LICORELA S.A.S, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido el 09 de Mayo de 2018.

l) El solicitante informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados, el cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, el inmueble localizado en el CENTRO INDUSTRIAL TERNERA BODEGAS 2B - 3B y 11B en la ciudad de Cartagena D.T.C., el cual fue debidamente autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos según consta en Acta No. 008 del 21 de febrero de 2017.

m) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 10 de Mayo de 2018, en la que consta que LICORELA S.A.S, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

6. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción en el Departamento de Bolívar así:

PRDDUCTO	CAP	GA	REG.SANITARIO	V.REG.SANIT.
RON ANTIGUO RESERVA EXCLUSIVA Marca DIPLOMATICO	700ml	40.1°	2017L-0008847	22/08/2027
RON EXTRA AÑEJO MANTUANO Marca DIPLOMATICO	700ml	40°	2017L-0008884	04/09/2027
RON ANTIGUO SINGLE VINTAGE Marca DIPLOMATICO	700ml	43.2°	2017L-0008886	04/09/2027
RON EXTRA AÑEJO BLANCO PLANAS Marca DIPLOMATICO	700ml	47°	2017L-0009010	25/10/2027
RON (ANTIGUO) AMBASSADOR SELECTION Marca DIPLOMATICO	700ml	47.2°	2017L-0009045	07/11/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

PRODUCTO	CAP	GA	REG.SANITARIO	V.REG.SANIT.
RON ANTIGUO RESERVA EXCLUSIVA Marca DIPLOMATICO	700ml	40.1°	2017L-0008847	22/08/2027
RON EXTRA AÑEJO MANTUANO Marca DIPLOMATICO	700ml	40°	2017L-0008884	04/09/2027
RON ANTIGUO SINGLE VINTAGE Marca DIPLOMATICO	700ml	43.2°	2017L-0008886	04/09/2027
RON EXTRA AÑEJO BLANCO PLANAS Marca DIPLOMATICO	700ml	47°	2017L-0009010	25/10/2027
RDN (ANTIGUO) AMBASSADOR SELECTION Marca DIPLOMATICO	700ml	47.2°	2017L-0009045	07/11/2027

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

587

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2.017 que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por: DISMEL LTDA, con NIT: 800.089.872-0.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor PUBLIO GONZALEZ CAÑON, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.286.595, en su condición de representante legal de LICORELA S.A.S, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los

26 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Revisó: Diamys Tous Mendoza – Asesora externa Dirección Financiera de Ingresos

Revisó: Greisy Joly Tapias – Profesional de Apoyo - Secretaria de Hacienda

Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos

Revisó: Ever Caicedo Mercado – Profesional Especializado- Dirección Financiera de Ingresos

Proyecto: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión Dirección Financiera de Ingresos